DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19125
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5414028

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Hernandez Oquendo				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Usaquén
CAT	18	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	31 de marzo de 2023	**HORA:**	13:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 7 a la altura de la Calle 230	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 105388.92 Y: 123313.96	
SECTOR CATASTRAL	Torca rural II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			533 m^2	
UPZ:	----	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5	
LOCALIDAD:	01– Usaquén	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	5	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0142KHLW	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	0.25 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR - 48542	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 7 No. 230-50 se localiza en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, el cual no se encuentra en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, razón por la cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza baja y media por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, (ver Figura 1).



Figura 1. Amenaza por movimientos en masa planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021)

Consultado el Sistema de Información Geográfico Predial - SIG Predial, el predio de la Carrera 7 No. 230-50 en el Sector Catastral Torca Rural II, el sector evaluado se localiza dentro de la Reserva Forestal Protectora – FRP- Bosque Oriental Bogotá (Resolución 463 del 14 de abril de 2005 *"por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá"* del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y se clasifica en Zona de Reserva Forestal Protectora de Cerros Orientales – Recuperación Paisajística, (ver Figura 2).

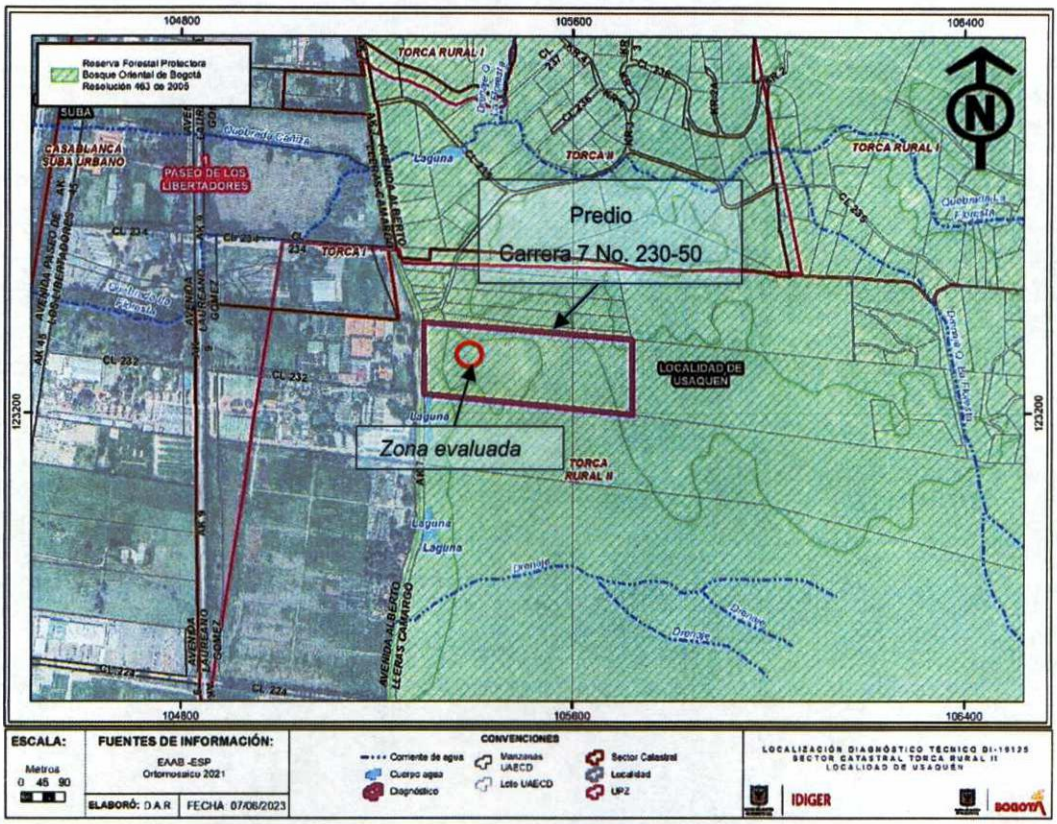


Figura 1. Localización del sector evaluado con relación a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (Resolución 463 de 2005)

De acuerdo con el Artículo 3 de la Resolución 463 de 2005, las zonas de recuperación paisajística corresponden a zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento de suelos de protección dentro de áreas que han sido objeto de deterioro ambiental por el desarrollo de actividades mineras y asentamientos humanos en áreas de alta sensibilidad ambiental; *"Esta zona comprende* espacios *deteriorados por el desarrollo de actividades mineras que para su recuperación deben ser sometidos a tratamientos de readecuación geomorfológica y reconstrucción paisajística, así como espacios ocupados con asentamientos humanos en áreas de alta fragilidad ambiental y/o que están fragmentando los ecosistemas y que una vez recuperados deberán ser incorporados al suelo de conservación" (SIC).*

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5414028 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, al predio localizado en la Carrera 7 No. 230-50 en la zona ubicada en las coordenadas 4°48´24,60" N – 74°1´44,56" W, del Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, tal y como se muestra a continuación en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**3.

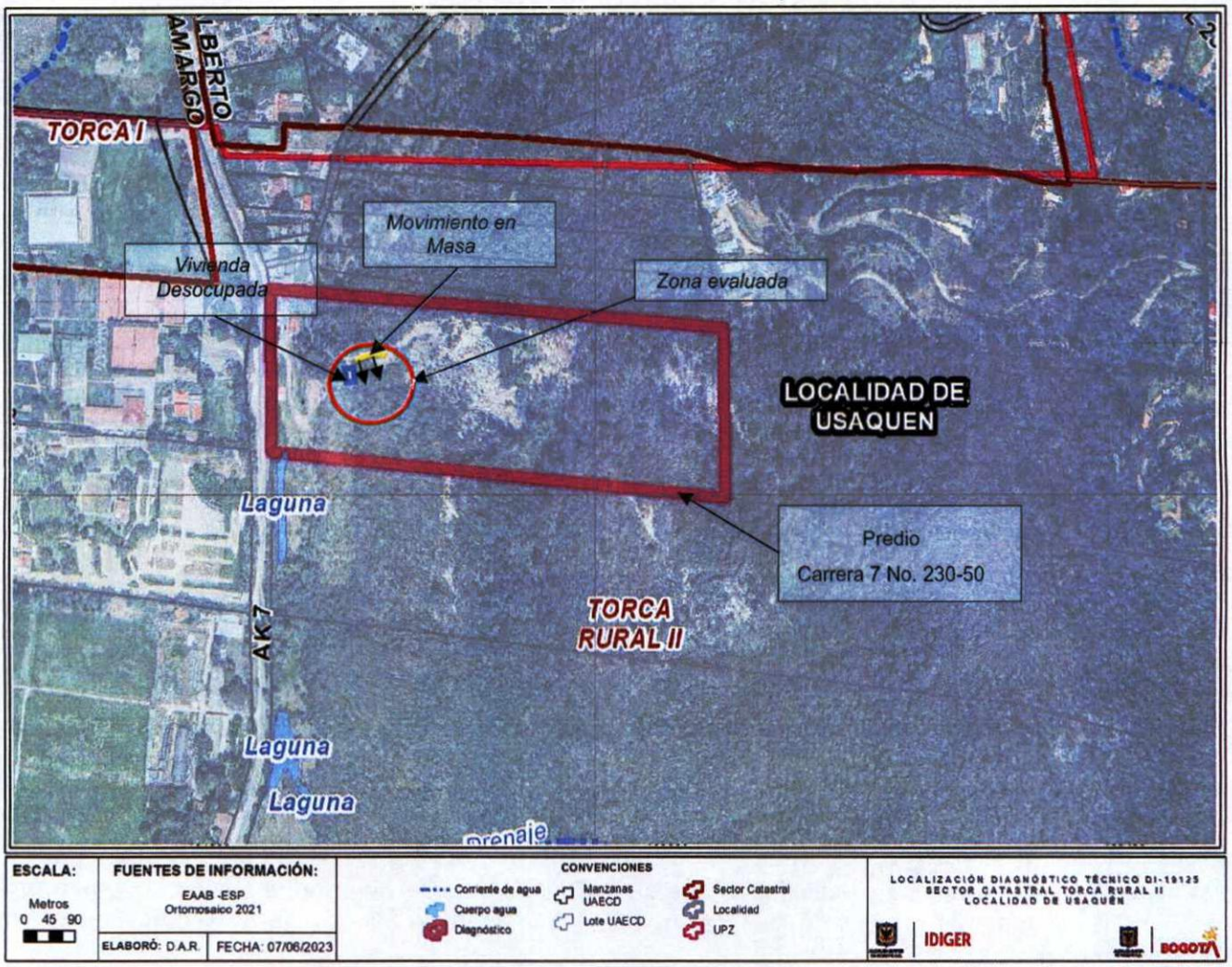


Figura 3. Localización del predio evaluado de la Carrera 7 No. 230- 50 en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio de la Carrera 7 No. 230-50 en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, corresponde a una zona de pendiente moderada (Ver foto 1), parcialmente consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), en donde se ubican edificaciones de entre uno (1) y dos (2) niveles, empleadas como

establecimientos comerciales, construidas en gran parte bajo sistema estructural en mampostería confinada, las cuales se localizan en ambos costados de la vía de la Carrera 7.

En el costado oriental de la zona evaluada, en el interior del predio de la Carrera 7 No. 230-50, (ver figura 3), se identifica que la zona probablemente corresponde a una antigua zona de cantera de explotación de materiales pétreos (ver foto 2). Hacia el costado occidental del sector se emplaza una edificación de un nivel construida en placa y estructura de concreto prefabricada que cuenta con una zona de terraza, la cual se ubica aproximadamente a 3m de un talud rocoso de aproximadamente 15 a 18 metros de altura en donde se adelantan obras de perfilamiento y reconformación de la zona, el cual carece de medidas de protección y/o estabilización así como de estructuras de drenaje (ver foto 3); edificación que se encuentra deshabitada desde hace aproximadamente 4 meses según información de la persona que acompaña la visita el Señor Jeffer Martínez.

El evento de emergencia se atiende el día 31 de marzo de 2023, debido a un movimiento en masa de aproximadamente 200 m^3 de suelo y rocas en el costado norte del sector evaluado, el cual se deposita en la parte media de este, sin generar daños evidentes en la edificación que se encuentra desocupada en el costado occidental y dejando una máquina retroexcavadora que se encontraba en el lugar afectada (ver fotos 4 – 8). En la zona se identifica que se han presentado movimientos antiguos de suelo y desprendimientos de roca desde la parte alta de la ladera hacia la base, material que según información de la persona que acompaña la visita, se ha venido movilizando desde hace aproximadamente 8 meses; razón por la cual indica que el propietario del predio contrató a la Empresa "Industrial Graniplast" para realizar el retiro de material, la reconformación y el perfilado de taludes de la zona afectada.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de la zona y el movimiento evidenciado, se considera que las causas se pueden asociar con:

- Antigua actividad minera de extracción de materiales realizada a cielo abierto en el costado oriental del predio de la Carrera 7 No. 230-50, en la cual no se han implementado las medidas restauración y recuperación ambiental de la zona evaluada, ubicada en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén.

- Intervención antrópica y actividades que se realizan al interior del predio, presuntamente para el retiro del material movilizado, reconformación y perfilado de taludes en el costado norte de la zona evaluada.

- Ausencia de adecuadas medidas de protección, estabilización y/o contención, así como también, de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud del costado norte aledaño a la edificación evaluada.

No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los movimientos en masa presentados en la zona evaluada estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general del predio de la Carrera 7 No. 230- 50 desde la Carrera 7



Foto 2. Sector del costado oriental del predio evaluado donde se localiza probablemente un antiguo frente de explotación minero.



Foto 3. Condiciones generales del sector de costado oriental del predio evaluado.



Foto 4. Vista general movimiento en masa costado norte de la zona evaluada



Foto 5. Edificación localizada al costado occidental de la zona evaluada.

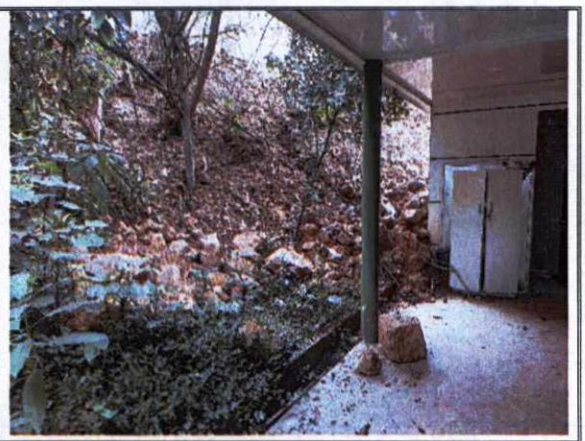


Foto 6. Vista posterior de la edificación, desprendimientos de roca del talud costado norte del sector evaluado.

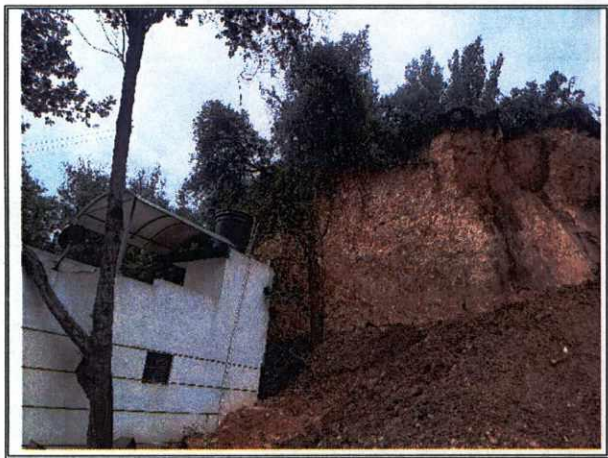


Foto 7. Vista del talud aledaño a la edificación.



Foto 8. Maquinaria afectada por el movimiento en masa

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en la zona evaluada en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Carrera 7 No. 230-52 Coordenadas 4°48´24,60" N – 74°1´44,56" W	Industrial Graniplast	Placa de concreto – Estructura prefabricada en concreto	Desocupada	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los desprendimientos identificados en el talud que está siendo intervenido en el costado norte de la zona evaluada dentro del predio de la Carrera 7 No. 230-52 en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, que pudieran llegar a impactar la edificación que se localiza en la parte baja.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones del sector donde se localiza el predio de la Carrera 7 No. 230-50 en las Coordenadas 4°48´24,60" N – 74°1´44,56" W, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén.

- Recomendación de restricción de uso de la edificación que se localiza dentro de la zona evaluada, Coordenadas 4°48´24,60" N – 74°1´44,56" W dentro del predio de la Carrera 7 No. 230-50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén.

Tabla 2. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5414028

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
10416	Jeffer Martínez	Coordenadas 4°48´24,60" N – 74°1´44,56" W dentro del predio de la Carrera 7 No. 230-50	Restricción de Uso

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad del sector inspeccionado. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad de la ladera del costado oriental, del sector evaluado al interior del predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, no se encuentra comprometida en la actualidad de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica.

- La estabilidad del talud cercano de la edificación emplazada en el costado norte del sector evaluado al interior del predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Coordenadas 4°48´24,60" N – 74°1´44,56" W, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, se encuentra comprometida en la actualidad por el movimiento en masa y el desprendimiento de rocas evidenciados en el talud que está siendo intervenido.

- Si bien la estabilidad de los elementos de fachada de la edificación emplazada en el costado occidental del sector evaluado al interior del predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, Coordenadas 4°48´24,60" N – 74°1´44,56" W, no se encuentran comprometidos en la actualidad ante cargas normales de servicio; no es posible concluir sobre la estabilidad global de esta, dado que no se pudo ingresar a la edificación y no fue posible confirmar la presencia de daños estructurales o no estructurales que las pudieran estar afectando; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo). No obstante, ante la posibilidad que se presenten nuevos desprendimientos y movimientos en masa en la zona, la funcionalidad y habitabilidad de la edificación se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio; por tanto, se mantiene la restricción de uso de la edificación.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la edificación que se emplaza dentro de la zona evaluada en el predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de

Usaquén, Coordenadas 4°48´24,60" N – 74°1´44,56" W, acoger la recomendación de restricción de uso hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de los taludes de corte que se han venido adelantando en la zona.

- A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, desde el marco de sus competencias y teniendo en cuenta lo manifestado por la comunidad durante la visita realizada, emitir una comunicación directamente al responsable y/o responsables del predio que se localiza en el predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, dando respuesta de manera clara y concreta sobre si existe alguna restricción y/o condicionamiento ambiental para implementar medidas de estabilización, protección y/o contención de la ladera del costado oriental, teniendo en cuenta los desprendimientos de material evidenciados en el sector evaluado durante la visita realizada y debido a que el predio se localiza dentro de la franja de Reserva Forestal Protectora – RFP - Bosque Oriental Bogotá (Resolución 463 de 2005).

- Al responsable y/o responsables del predio de la responsables del predio que se localiza en el predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, siempre que no existan restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo en este predio, implementar y/o mejorar, medidas de estabilización, protección y/o contención de la ladera del costado norte y oriental, que deberán contar con sistemas de drenaje y manejo para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta zona y de los espacios aledaños, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables del predio que se localiza en el predio de la Carrera 7 No. 230 - 50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, siempre que no existan restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo en este predio, tener en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien ejecuta obras y/o intervenciones, el realizar el respectivo análisis de riesgo y tomar las medidas de prevención y mitigación, artículo que es citado a continuación:

  - Artículo 32°. - Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de tipo que desarrollen actividades en el territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñara e implementarán las medidas reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que será de su obligatorio cumplimento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de

control en la respectiva Localidad", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Carrera 7 No. 230 - 50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, debido a las actividades que se desarrollan al interior del predio, presuntamente relacionadas con actividades de minería para la extracción de materiales y/o a procesos de urbanismo y que adicionalmente el predio se localiza dentro de la franja de Reserva Forestal Protectora – RFP - Bosque Oriental Bogotá (Resolución 463 de 2005).

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Tania Hernández Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC